



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001519-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515761392 - 5]

Visto, el Informe Técnico N° 000152- 2025-GR.LAMB/GRED/UGEL-FERR-ARH, de fecha 02 de abril del 2025, registro de expediente N° 515761392-1 y expedientes, de fecha 24 de marzo del 2025, con registro N° 515761392-0, y demás documentos (10 folios útiles) que se adjuntan sobre **licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad)**, presentado por la servidora administrativa;

CONSIDERANDO:

Que; es derecho de los servidores públicos solicitar Licencia con Goce de Remuneraciones, la misma que es concedida de acuerdo con el Art. 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276 según D.S. N° 005-90-PCM. "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones" Art. N° 110° inciso a) precisa; las licencias que tienen derecho los funcionarios y servidores son: licencia con goce de remuneraciones por enfermedad;

Que; el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA del Reglamento de la Ley de Seguridad Social en Salud señala: "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) es a partir del vigésimo primer día y será abonada íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud-ESSALUD, durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado a pago de remuneración".

Asimismo, las disposiciones sobre la licencia por enfermedad deben ser concordadas con la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, que disponen que las licencias por enfermedades cuya duración supere los 20 días, deberán ser asumidas económicamente por el régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; asimismo, establecen que el subsidio por incapacidad temporal se otorgará mientras dure la incapacidad del servidor, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos.

Que; mediante **RESOLUCIÓN N° 000239-2019-SERVIR/TSC-Segunda Sala**, de fecha 07 de febrero del 2019, en lo que corresponde al Decreto Legislativo N°276 a la Licencia con goce de remuneraciones, se observa en el numeral 30 "(...) la normatividad de ESSALUD indica que en el trámite de canje de Certificado Médico Particular por CITT se realizará únicamente a partir del día 21 del descanso; motivo por el cual los primeros 20 días pueden ser sustentados por Certificado Médico particular o del MINSA.

Que; mediante **Certificado Médico N° 0216155 - 24** del 20 de marzo al 03 de abril del 2025 (15 días) atendido por Benjamín F. Mendoza Gonzales CMP N°23368 (Esp. en Oftalmología) del consultorio médico BM Centro Oftalmológico - Chiclayo, correspondiente a **Isabel del Pilar Delgado Castillo**;

Que; teniendo en cuenta las normas precitadas, y mediante **INFORME 000076-2025GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR/OFAD-ARLO-IDDC**, de fecha 24 de marzo del 2025, la servidora Administrativa de la UGEL–Ferreñafe, Isabel del Pilar Delgado Castillo, remite a la coordinación de personal certificado médico, solicitando la licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad);

Que; del estudio y análisis de los expedientes vistos cumplen con los requisitos de Ley, conforme a lo informado por los servidores administrativos de la UGEL-Ferreñafe, para conceder dicha licencia, por lo que el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos UGEL Ferreñafe, dispone proyectar la resolución correspondiente;

Estando a lo informado por la Oficina de Licencias y a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; la Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL-Ferreñafe, y;

De conformidad con el D.L. N° 276; D.S. N° 005-90-PCM ; Ley N° 26790; su modificatoria Ley N° 28791; D.S. N° 009-97-SA; N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Ley N°32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001519-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515761392 - 5]

las áreas funcionales; Decreto Regional N°0043-2013-GR.LAMB/PR, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGELs.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, Licencia con Goce De Remuneraciones por Incapacidad Temporal para el Trabajo (Enfermedad) a la servidora administrativa, cuyas referencias se detalla a continuación:

1.1. APELLIDOS Y NOMBRES	: DELGADO CASTILLO ISABEL DEL PILAR
REGISTRO DE EXPEDIENTE	: 515761392-0 - 2025
DNI	: 44965691
FECHA DE NACIMIENTO	: 14/01/1988
REGIMEN LABORAL	: D. Ley. N° 276
JORNADA LABORAL	: 40 horas
CARGO	: Tec. Adm.
CENTRO DE TRABAJO	: UGEL
LUGAR	: Ferreñafe
CERTIFICADO MEDICO	: N° 0216155 - 25
VIGENCIA	: 20/03/2025 al 03/04/2025
TOTAL DE DÍAS	: 15 días.
PERIODO REMUNERADO	: 15 días remunerados por UGEL-FERR.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución, a la parte interesada, a las direcciones y oficinas de la UGEL– Ferreñafe, de conformidad a lo prescrito en el artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, difundándose a través del Portal Electrónico Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
MARUJA TRINIDAD IBAÑEZ NUÑEZ
DIRECTORA (E) UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 09/04/2025 - 15:41:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS UGEL FERR
MARIO ANTONIO SAMAME PRADA
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS (E)
02-04-2025 / 15:20:26

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
03-04-2025 / 12:54:30

- OFICINA DE ADMINISTRACION



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION FERREÑAFE
DIRECCION - UGEL FERREÑAFE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001519-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515761392 - 5]

ALEJANDRO SANCHEZ PURIHUAMAN
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
02-04-2025 / 15:38:38

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE GILBERTO CASUSOL ACOSTA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
04-04-2025 / 09:50:41